

Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

| Órgano y/o Unidad Orgánica: | <ul style="list-style-type: none"> DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS (DGAAA) DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC) | |
|---|---|---|
| Cuadro Multianual de Necesidades | Código | Denominación |
| | 501500030132 | Servicio de diagramación, corrección ortográfica y estilo |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | <p>Actividad 5000928. Manejo racional e integral de los recursos suelos, hídricos, forestales, flora y fauna, con aptitud agraria.</p> <p>Actividad Operativa: Articulación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático del sector agrario con los gobiernos regionales - Pasco</p> | |
| Denominación de la Contratación: | Servicio para brindar soporte técnico para la revisión, corrección de estilo, diseño, edición y diagramación de publicaciones técnicas de la DERNCC en el marco de la acción climática y gestión de los recursos naturales | |

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad brindar apoyo técnico para el mejoramiento de las publicaciones y normas técnicas elaboradas por la DERNCC, con el propósito de fortalecer los servicios que el MIDAGRI ofrece a los productores agrarios y demás actores del sector, en materia de acción climática y gestión sostenible de los recursos naturales.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contribuir al logro de los objetivos de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC) del MIDAGRI en la producción de publicaciones técnicas y normativas en el marco de la acción climática y gestión de los recursos naturales, dirigida a productores agrarios y otros actores; facilitando el lenguaje técnico a través de la corrección de estilo, edición y diagramación de los textos.

3. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 080-2021-MIDAGRI, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), estableciéndose que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) tiene entre sus funciones proponer planes, estrategias, normas y lineamientos orientados a mejorar la gestión ambiental del sector agrario, promover el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, así como contribuir a la reducción de la vulnerabilidad, la mitigación y adaptación frente al cambio climático.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los
Recursos Naturales y Cambio
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, considerando que el MIDAGRI es responsable de la implementación de cincuenta (50) medidas de mitigación y adaptación, y representa el sector con mayor participación en la gestión integral del cambio climático, resulta necesario contar con soporte técnico especializado que garantice la presentación coherente, precisa y estandarizada de los documentos técnicos generados por la DERNCC, fortaleciendo la comunicación de los avances y resultados en materia de acción climática y gestión de los recursos naturales.

En el marco de dichas funciones, la Dirección de Evaluación y Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC), órgano de línea de la DGAAA, desarrolla publicaciones técnicas relacionadas con la acción climática y la gestión sostenible de los recursos naturales. Estas publicaciones requieren un proceso especializado de revisión, corrección de estilo, edición y diagramación que garantice su calidad técnica y comunicacional, asegurando una adecuada difusión.

Por ello, se requiere la contratación de un servicio que brinde soporte técnico en dichas actividades, en el marco de las acciones que el MIDAGRI ejecuta para el cumplimiento de sus compromisos en materia de cambio climático y sostenibilidad ambiental.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio comprende las siguientes actividades:

- Realizar la revisión y corrección de estilo de 03 publicaciones técnicas, con un promedio de 100 páginas en versión Word.
- Realizar la edición, diseño y diagramación de 03 publicaciones técnicas de la DERNCC en formato InDesign editable y formato publicable en PDF. Con dos (02) propuestas de portadas y hojas interiores para cada publicación, acorde al manual de identidad gráfica del MIDAGRI.
- Realizar un total de 10 ilustraciones que acompañen las publicaciones técnicas, de acuerdo a las figuras seleccionadas por la DERNCC
- Desarrollo de una propuesta de línea gráfica para las publicaciones técnica de la DERNCC acorde con manual de identidad gráfica del MIDAGRI aprobado por RM 255-2024-MIDAGRI, el cual será proporcionada por la DERNCC.

Condiciones del servicio:

- El diseño y diagramación de las publicaciones deberán cumplir con el manual de identidad gráfica del MIDAGRI aprobado por RM 255-2024-MIDAGRI. <https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/5801933-0255-2024-midagri>
- La DERNCC proporcionará los textos técnicos, en formato Word, de las 3 publicaciones para la ejecución del servicio.
- El proveedor deberá contar con sus propios equipos de cómputo y las herramientas necesarias para el desarrollo del servicio.
- El proveedor entregara cada publicación en CD en formato InDesign en formato editable(empaquetado) y formato publicable y para impresión en PDF en alta resolución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

| |
|---|
| <p>5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>i.No estar impedido para contratar con el Estado.</p> <p>ii.Ser una persona natural o jurídica, dedicada a prestar el servicio materia de la presente contratación.</p> <p>iii.El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio diagramación y/o diseño y/o edición y/o ilustración y/o corrección de estilos y/o edición de publicaciones y/o documentos de trabajo y/o trípticos y/o manuales y/o anuarios y/o revistas y/o libros y/o guías y/o periódicos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación. |
| <p>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</p> <p>No corresponde.</p> |
| <p>7. SEGUROS</p> <p>No corresponde.</p> |
| <p>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</p> <p>No corresponde.</p> |
| <p>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR: Las coordinaciones para el desarrollo del servicio se realizarán en la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático del MIDAGRI, ubicada en el Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, o vía remota, o en función a las medidas dispuestas por el Gobierno y a lo indicado por la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático.</p> <p>PLAZO: El plazo de ejecución del servicio es de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.</p> |



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

10. ENTREGABLES

Los entregables deben presentarse en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N°805, Jesús María, en el horario de oficina de 08:30 a 16:30 horas. o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe>).

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL, desde las 00:00 horas las 23:59 horas de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.

| ENTREGABLE | PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO | CONTENIDO DEL ENTREGABLE |
|--------------------|--|---|
| Primer entregable | Hasta los 20 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio | <p>Un informe que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 propuestas de caratula por cada publicación y 01 diseño gráfico de la estructura del documento de publicación, de acuerdo con el manual de identidad grafica del MIDAGRI • 03 documentos en versión Word con corrección de estilo. • 10 ilustraciones de las figuras seleccionadas para inclusión en las publicaciones técnicas <p>La información se presenta en digital, en PDF y formato original</p> |
| Segundo entregable | Hasta los 45 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio | <p>Un informe que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 03 documentos técnicos revisados con corrección de estilo, diseño y diagramación en formato publicable PDF y en formato InDesign editable en memoria USB o link descargable. <p>La información se presenta en digital, en PDF y formato original</p> |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 Reglamento)

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC), la cual emitirá el informe correspondiente; el mismo que será elevado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) para suscripción del Anexo de Conformidad.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 Reglamento)

Para realizar el pago, el proveedor deberá presentar su entregable a través de una Carta dirigida al Director (a) de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC) según las condiciones de la descripción del servicio, previo informe favorable del área usuaria.

Para realizar el pago, el proveedor deberá presentar su entregable según las condiciones de la descripción del servicio, previo informe de conformidad del área usuaria y según el cronograma siguiente:

| CRONOGRAMA DE PAGO | ENTREGABLE / INFORME | PORCENTAJE DE AVANCE |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Primer entregable | <i>Primer entregable</i> | 40% |
| Segundo entregable | <i>Segundo entregable</i> | 60% |
| TOTAL | | 100% |

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los
Recursos Naturales y Cambio
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los
Recursos Naturales y Cambio
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> b) Ampliación de plazo contractual. c) Recepción y conformidad de la prestación. d) Valorizaciones o metrados. e) Liquidación de contrato. f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) h) Prestaciones accesorias i) Vicios ocultos j) Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato |
| <p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p> |
| <p>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p> <p>No corresponde.</p> |
| <p>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</p> <p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p> |
| <p>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p> <p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p> |
| <p>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES</p> <p>No corresponde.</p> |
| <p>24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>No corresponde.</p> |

Firmado digitalmente por VASQUEZ ACUÑA, Jorge Alexander FAU
 20131372931 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.10.2025 19:14:58 -05:00

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA
 Director General
 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios